



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2678 DE 2015

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° y párrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, normas concordantes con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 14° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un estudiante de la Universidad, elegido para un período institucional de tres (3) años.

Que el período de representación del Estudiante Álvaro Andrés Montenegro Poches, ante el Consejo Superior Universitario, vence el próximo 31 de diciembre de 2015 y se hace necesario convocar a elecciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años, comprendido **entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 16° y 19° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

“ARTÍCULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018

Página 2 de 7

1. *Tener título profesional.*
2. *No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
3. *No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

PARÁGRAFO 1. *El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.*

PARÁGRAFO 2. *El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.*

PARÁGRAFO 3. *Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección."*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 2, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 19º. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Tener matrícula vigente.*
2. *Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber cursado y aprobado, mínimo los primeros cuatro semestres de su programa académico.*
3. *Ser elegido por los estudiantes de la Universidad, mediante voto secreto.*



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el **1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018**

Página 3 de 7

4. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses, antes de la fecha de la elección, excepto el caso de las monitorías y de los auxiliares docentes.*
5. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces.
- ❖ Los de los numerales 4 y 6, mediante constancia que expida la Secretaria General de la Universidad

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **22,23 y 24 de septiembre de 2015**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **25 de septiembre de 2015**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **28 de septiembre de 2015**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **29 de septiembre de 2015**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el **1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018**

Página 4 de 7

establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **30 de septiembre de 2015**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **1 de octubre de 2015**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **30 de septiembre al 4 de octubre de 2015**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **estudiantes** aptos para votar, por estar matriculados en la Universidad de los Llanos, como estudiantes en los diferentes programas, listados que deberán ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de **dos (2)** puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 025 de 2015, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del **representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario** se realice entre los días **9 y 10 de octubre de 2015**, en los siguientes horarios:

- Estudiantes de Programas Presenciales Diurnos: **Viernes 9 de octubre de 2015**, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018

- Estudiantes de Programas Presenciales Nocturnos: **Viernes 9 de octubre de 2015**, desde las 6:00 p.m. hasta las 9:00 p.m.
- Estudiantes de los Programas Presenciales del día Sábado **10 de octubre de 2015**, desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

PARAGRAFO: CIERRE DE LA VOTACION Y APERTURA DE LA URNA.-: De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se realizará el siguiente proceso:

- El día **9 de octubre de 2015**, los del horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm., finalizan la votación a las 4:00 pm., y se guardaran las urnas en la caja triclave para realizar la apertura y el conteo el día **10 de octubre de 2015**, a las 2:00 pm.
- El día **9 de octubre de 2015**, los del horario de 6:00 a 9:00 pm., finalizan la votación a las 9:00 pm., y se guardaran las urnas en la caja triclave para realizar la apertura y el conteo el día **10 de octubre de 2015**, a las 2:00 pm.
- El día **10 de octubre de 2015**, se realizará la apertura y el conteo a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de las mesas de votación para los día **viernes 9 y sábado 10 de octubre de 2015**

- **DIA VIERNES 9 de octubre de 2015, de 8:00 am. a 4:00 pm.**

UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
Sede Barcelona	Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y Biología. Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Educación Física y Deportes y Licenciatura en Producción Agropecuaria.

- **DIA VIERNES 9 de octubre de 2015, de 8:00 am, a 4:00 pm.**

UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
Sede San Antonio	Enfermería, Economía, Contaduría Pública Diurno, Administración de Empresas Diurno, y Mercadeo Diurno.

- **DIA VIERNES 9 de octubre de 2015, de 6:00 pm. a 9:00 pm.**

UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
Sede San Antonio	Administración de Empresas Nocturno, Mercadeo Nocturno, Contaduría Pública Nocturno y Regencia en Farmacia.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018

- **10 de octubre de 2015, de 8:00 am. a 2:00 p.m.**

UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
Sede Barcelona	Licenciatura en Pedagogía Infantil y los Posgrados y Maestrías programados en la fecha de la elección a clases en la Sede Barcelona.

Ubicación	Estudiantes que votan
Sede San Antonio	Posgrados y Maestrías programados en la fecha de la elección a clases en la Sede San Antonio.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **29 de septiembre de 2015**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **29 de septiembre de 2015**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **13 de octubre de 2015**, a las 9:00 a.m., en Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **14 de octubre de 2015**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2678

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018

Página 7 de 7

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 11.SEP.2015

Original firmado
OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector

Revisó: Giovanni Quintero Reyes
M.León